

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente memorial presentado para el proceso DE ALIMENTOS PARA MAYOR de ELSA PÁJARO DE AREVALO contra ORLANDO AREVALO por medio del cual solicitan el desistimiento de la demanda por haberse extinguido la obligación alimentaria de la demandante toda vez que falleció y solicita que los depósitos judiciales que hay consignados le sean devueltos al demandado. Provea. RAD: 1995 - 00158 - 00

Arjona, diciembre 6 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre seis (6) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el memorial y la solicitud tenemos que ha, solicitado el desistimiento de la demanda, en virtud que la demandante señora ELSA PAJARO DE AREVALO falleció el día 25 de agosto de 2016, tal como consta en el certificado de defunción aportado, por lo que este juzgado en virtud que ha desaparecido la obligación alimentaria, accede a lo pedido por lo cual,

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso DE ALIMENTOS PARA MAYOR de ELSA PÁJARO DE AREVALO contra ORLANDO AREVALO en virtud de la extinción de la obligación alimentaria.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el pago de los depósitos judiciales que hay consignados dentro del presente proceso al demandado ORLANDO AREVALO LLERENA.

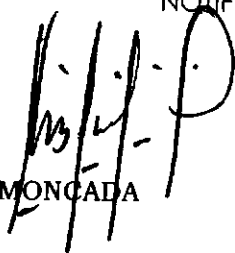
CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>075</u>
En Arjona a los <u>14</u> días del mes de <u>diciembre</u> de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

44